



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/16/2020

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En Palencia, siendo las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Plenos del Palacio Provincial las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín. Asiste a distancia por videoconferencia D^a. Carolina Valbuena Bermúdez.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Adjunta a Intervención de la Diputación, D^a Sonia Huesca Masa.

NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, PARA LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación de Palencia, para la promoción e información turística de Palencia, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0A14



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14100YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

En Valladolid, a de de 2020

De una parte, la FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante Fundación Siglo), representada para este acto por su Director General, Juan González-Posada Martínez, con domicilio en Valladolid (47015), Avenida del Real Valladolid, 2 y CIF G-47463823. Su nombramiento y facultades constan en escritura otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el día 10 de diciembre de 2019, número 3231 de su protocolo.

De otra, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, representada para este acto por D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, en su calidad de Presidenta de la misma, con domicilio en Palencia, en la calle Burgos, 1 (c.p. 34001) y con CIF: P-3400000-J

Y de otra EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA representado para este acto por D. Mario Simón Martín, en su calidad de Alcalde-Presidente, con domicilio en Palencia, en la Plaza Mayor (c.p. 34001) y con CIF: P3412000F.

EXPONEN

1. Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en sus artículos 3, 4 y 6 establece las competencias de la Comunidad Autónoma, de las provincias y de los municipios en materia de turismo, estableciendo asimismo, en su artículo 8, que las distintas administraciones de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.

El artículo 69.2.c) de la misma norma establece que formarán parte de la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León las Oficinas de Información Turística de gestión conjunta creadas mediante acuerdos suscritos entre Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, con el objetivo de racionalizar la prestación de este servicio. Dentro de estas Oficinas de Información Turística de gestión compartida se recogen las Oficinas de Información Turística integradas, que se crearán con la finalidad de dar información turística de la ciudad y de la provincia donde estén ubicadas.

2. Que en virtud de los artículos 3.2 y 68 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, corresponde a la Junta de Castilla y León y a la empresa del sector público autonómico cuyo objeto social incluya la promoción del turismo, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, el ejercicio de las funciones que en materia de turismo se relacionan en el artículo 3.1 de la misma norma, disponiendo de medios y sistemas de información orientados a proporcionar el conocimiento de la oferta turística de la Comunidad Autónoma.

Por su parte la Disposición Adicional duodécima de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, dispone en su punto 5, que "Las referencias a la «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S. A.» (SOTUR, S. A.) o a empresas del sector público autonómico cuyo objeto social consista en la promoción del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

turismo que aparezcan en la normativa deberán entenderse realizadas a la entidad cesionaria a la que se refiere esta disposición (la Fundación Siglo, para el turismo y las artes de Castilla y León)”

Que los estatutos fundacionales de la Fundación Siglo, recogen en su artículo 3.2.q, dentro de sus fines, el impulso y coordinación de la información turística regional y su participación en la gestión de la misma mediante oficinas de información turística que se integrarán en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

3. Que la Diputación Provincial de Palencia, tiene encomendado, entre otros fines, el de la promoción turística de la provincia, en coordinación con los municipios turísticos, encaminada a la atracción del turismo hacia Palencia y su provincia, así como la coordinación de las acciones de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios comprendidos en su ámbito territorial, además de las competencias que, en materia de turismo, encomienda a las provincias la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León
4. Que el Ayuntamiento de Palencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León, ejerce entre otras competencias en materia de turismo, las de promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral, el fomento de la actividad turística en su ámbito territorial y la colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.

En consecuencia, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan capacidad para convenir, acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre las partes para la adecuada promoción e información turística de la Comunidad de Castilla y León, y en particular de Palencia y su provincia, en un espacio único, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- Actuaciones Conjuntas

Las partes acuerdan el mantenimiento de una única Oficina de Turismo, integrada en la actual oficina de turismo ubicada en la Calle Mayor nº 31 de Palencia, para la prestación de forma habitual del servicio de información turística de la ciudad de Palencia, su provincia y la Comunidad Autónoma en general.

En la oficina de Turismo de gestión compartida se llevarán a cabo todos aquellos servicios relacionados con la promoción del turismo, que sean competencia de cada una de las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0A14



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

partes, sin perjuicio de que dicho local continúe afectado al cumplimiento de las funciones de la Diputación Provincial de Palencia.

La Oficina de Turismo de gestión compartida tendrá una apertura de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, que se determine por acuerdo de la Comisión de seguimiento, conforme a la legislación vigente.

TERCERA.- Compromisos de la Fundación Siglo

La Fundación Siglo para colaborar en el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida se compromete a:

1. Asumir los gastos derivados de la puesta a disposición de la Oficina de Turismo de gestión compartida de dos trabajadores de la Fundación Siglo, conforme al convenio colectivo de la entidad vigente en cada momento.
2. La puesta a disposición de equipos para el uso del personal de la Fundación Siglo.
3. Dotar a la Oficina turística del suficiente material promocional de turismo de ámbito regional, editado por la Fundación Siglo.

CUARTA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Palencia

Para colaborar en el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida, la Diputación Provincial de Palencia, se compromete a:

1. Adscribir el 40% (107,60 m²) de la superficie útil del local (269 m²), sito en la Calle Mayor nº 31 de la ciudad de Palencia, al uso como Oficina de Turismo de gestión compartida por las tres entidades que colaboran en el convenio. Para ello, pondrá a disposición de la Fundación Siglo y del Ayuntamiento de Palencia espacio suficiente y adecuado para el desempeño de las labores de información turística.
2. Realizar cuantas gestiones sean necesarias para regularizar el uso compartido del local, garantizando la permanencia en el mismo de las partes y su uso pacífico durante la vigencia del convenio y su posible prórroga, así como las necesarias para la regularización de la situación administrativa del local en las entidades y Administraciones, incluidas las licencias correspondientes.
3. Asumir los gastos derivados de la puesta a disposición de la Oficina de Turismo de gestión compartida, de un trabajador cualificado y un auxiliar, así como el equipamiento y mobiliario de estos trabajadores, con quienes mantenga relación laboral para realizar labores de gestión, atención e información turística. Asimismo, si esta aportación fuese insuficiente, para el cumplimiento del horario de apertura establecido, la Diputación contratará y asumirá el gasto correspondiente a una bolsa de horas necesarias para atender la contratación del personal cualificado (titulados en turismo), conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y en los Convenios Colectivos de las entidades partícipes.
4. Mantener la titularidad de los contratos de arrendamiento, suministros, seguridad y salud laboral, línea telefónica, aprovisionamientos, mantenimientos y aquellos que se consideren



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

vinculados a la titularidad del derecho de arrendamiento, sometiendo a la Comisión de seguimiento cualquier modificación, prórroga o nueva contratación que deba realizarse al respecto.

5. Anticipar el coste de los contratos cuya titularidad ostenta y realizar las gestiones y/o contrataciones de seguros pertinentes para la cobertura suficiente para todos los recursos humanos, materiales y RC de las tres entidades.
6. Promover un sistema de recogida de material reciclable (papel, cartón, pilas, tóner y cartuchos de impresora) cuya frecuencia deberá ajustarse a los requerimientos de la actividad de la oficina de información turística.
7. Poner a disposición de la Comisión de Seguimiento y del coordinador todas las facturas y contratos relativos al funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida, a los efectos de adoptar los criterios pertinentes sobre su continuidad, rescisión modificación, prórroga o nueva contratación que deba realizarse.
8. Dotar a la Oficina de Turismo de gestión compartida del suficiente material promocional de turismo, editado o a disposición de la Diputación Provincial de Palencia.
9. Asumir los gastos siguientes:
 - Gastos corrientes (incluido correo, teléfono y envíos urgentes propios) derivados del cumplimiento de las funciones propias de la Diputación.
 - Gastos que se vayan produciendo derivados de la Oficina de Turismo de gestión compartida hasta su liquidación trimestral por la entidad o entidades copartícipes.
 - Todos aquellos gastos corrientes y de mantenimiento que no sean objeto de este Convenio.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Palencia

Para colaborar en el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida, el Ayuntamiento de Palencia, se compromete a:

1. Asumir los gastos correspondientes a una bolsa de horas necesarias para prestar el servicio de información turística, así como el equipamiento. La prestación del servicio se realizará por personal cualificado para atender de manera adecuada.
2. Dotar a la Oficina de Turismo de gestión compartida del suficiente material promocional de turismo, editado o a disposición del Ayuntamiento de Palencia.
3. Asumir las tasas e impuestos de su titularidad o gestión que deriven del funcionamiento de la oficina de turismo.
4. Gestionar y financiar los trabajos de estudio y adecuada señalización de la Oficina, así como su instalación.

SEXTA.- Régimen económico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

Las partes intervinientes en este Convenio sufragarán los gastos corrientes (suministros) y de mantenimiento de la Oficina de Información Turística, de acuerdo con el régimen que se indica a continuación:

A los efectos de estas aportaciones, se consideran gastos corrientes (suministros) y de mantenimiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida, entre otros, los gastos de arrendamiento del local, agua, luz, gas, limpieza, comunidad, los de instalación y puesta en marcha, gastos derivados de la Marca Calidad "Q Calidad Turística, impuestos, tasas, cánones u otros conceptos tributarios (salvo los de titularidad o gestión del Ayuntamiento de Palencia), seguridad, salud laboral, mantenimiento, conservación e instalaciones, pequeño material de oficina, suministros de electricidad, agua, sistemas contra incendios/extintores, seguros del inmueble, RC, multirriesgo, suministros, impresión de papelería diversa (sobre con logotipos, franqueo, etc.), envío postales ordinarios y urgentes imputables exclusivamente a la actividad de la Oficina.

La Diputación Provincial de Palencia sufragará el 60% del total del coste de los citados gastos corrientes, como son, entre otros, teléfono, fax, internet, otros suministros, etc.

La Fundación Siglo y la Diputación Provincial de Palencia, sufragarán por periodos trimestrales y a partes iguales el 40% restante de los gastos corrientes (suministros) y de mantenimiento, correspondiente a la actividad de información turística propia y exclusiva de la Oficina de Turismo de gestión compartida, que se deriven del Convenio.

El Ayuntamiento de Palencia no correrá con ninguno de los gastos aludidos, salvo los previstos en el apartado de los compromisos para colaborar en el adecuado funcionamiento de la Oficina de Turismo de gestión compartida.

La renta del local en el que se ubicará la Oficina asciende, en el momento de la formalización del presente Convenio a 4.350 € (IVA incluido).

Las aportaciones de cada parte se determinarán mediante una cuenta justificativa que realizará la Diputación Provincial de Palencia de los gastos realizados en el trimestre correspondiente, y será validada por el Interventor. La cuenta justificativa trimestral, comprenderá todos los gastos de la Oficina de Turismo de gestión compartida, detallados mensualmente con nº de factura, concepto e importe, especificando con claridad en función de los porcentajes asumidos, la cantidad a imputar a cada entidad.

El plazo de pago a la Diputación Provincial, será de 40 días desde la recepción por la entidad correspondiente de la correspondiente justificación validada por el Interventor.

SÉPTIMA.- Marca de calidad "Q Calidad Turística"

Dentro de la estrategia para la mejora de la calidad del sector turístico español, está dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad que permita asegurar un seguimiento de la excelencia y la calidad en dichos servicios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

La Oficina de Turismo de gestión compartida deberá cumplir las exigencias en materia de calidad turística de la norma UNE-ISO 14785:2014 QUE OTORGA LA MARCA "Q Calidad Turística".

Esta norma establece los requisitos de calidad que deben cumplir las oficinas de información turística en su proceso de acogida de los visitantes de un destino turístico, los relacionados con el aprovisionamiento y marketing de los servicios de información, así como las infraestructuras y el mantenimiento de las instalaciones en las que se prestan los servicios de información y acogida.

Para ello, se realizarán las adaptaciones necesarias por las tres Instituciones, para que la Oficina de Turismo de gestión compartida tenga la infraestructura, equipamiento y procedimientos necesarios (zona de acogida, teléfono con contestador autoservicio, equipo informático, internet, fotocopiadora, etc.) para cumplir con los requerimientos necesarios para la obtención y mantenimiento de la marca Q calidad turística que ostenta la Junta de Castilla y León.

OCTAVA.- Coordinación del personal.

La Comisión de seguimiento, o el Coordinador designado por ésta con periodicidad anual y rotatoria, deberá planificar y coordinar el régimen de horarios y descansos del personal de la Oficina y su apertura y cierre, siempre respetando el calendario laboral, horarios y en general todas las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y los procedimientos que en régimen de personal deban seguirse en cada una de las entidades. Para ello deberá facilitar a los departamentos responsables en materia de personal correspondiente las planificaciones y recabar su conformidad, y comunicar las incidencias que pudieran surgir en cada caso.

NOVENA.- Comisión de coordinación y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por:

- El Director General de la Fundación Siglo, o persona que designe.
- El Presidente de la Diputación de Palencia, o persona que designe.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, o persona que designe.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación de este Convenio, coordinará y supervisará el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente documento y conocerá cuantas incidencias pudieren afectar al espacio a compartir y compromisos asumidos por las partes. Asimismo, adoptará las decisiones pertinentes relativas al mantenimiento, modificación, prórroga o nueva contratación que deba realizarse en relación con la Oficina o la actividad objeto de este acuerdo, y asumirá, por sí misma, o a través de un Coordinador, la labor de coordinación en materia de personal especificada en la cláusula precedente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

La Comisión designará en la primera reunión que celebre, si fuese posible entre el personal adscrito al centro, un Coordinador con capacidad para administrar y coordinar los recursos comunes puestos a disposición por las partes y todo lo relativo a régimen interior de funcionamiento habitual diario de los recursos humanos aportados. La Presidencia de esta Comisión será rotatoria, con carácter anual, actuando como Secretario el Coordinador designado o, en su ausencia, uno de los trabajadores de la Oficina de Turismo de gestión compartida que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año o tantas veces como sea necesario a petición de cualquiera de las partes del Convenio. Adoptará las decisiones por consenso y, en caso de discrepancia, las someterá a los órganos directivos de cada una de las entidades.

DÉCIMA.- Plazo de vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de firma del mismo.

Los firmantes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un año adicional.

UNDÉCIMA.- Modificación.

En el caso de futuras nuevas necesidades y/o asignación de nuevas aportaciones a las entidades firmantes, el contenido del presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, previa determinación por parte de la Comisión de coordinación y seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Colaboración recíproca y responsabilidad de las partes.

Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplimentada al objeto de lograr la ejecución adecuada de este Convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo, incluyendo los elementos de información visual, señalización, infraestructura y equipamiento.

Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que por medio del presente Convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas del mismo. Cada entidad responderá del personal adscrito a la misma y de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, eximiendo de responsabilidad al resto de entidades (incluyendo la responsabilidad solidaria por incumplimiento de una de las entidades).

DÉCIMOTERCERA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada de este Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes firmantes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

2. El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de todas o alguna de las estipulaciones pactadas del Convenio. En este supuesto, deberá darse un plazo de dos meses para subsanar la causa del incumplimiento. La parte que resuelva el Convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Para proceder a la resolución del Convenio en los supuestos antes señalados, será suficiente entre las partes una comunicación escrita que reúna los requisitos establecidos en el presente Convenio para las comunicaciones entre las partes, mediante preaviso de un mes.

DECIMOCUARTA.- Comunicaciones entre las partes.

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, ambas designan como domicilio los reseñados en el encabezamiento del presente Convenio.

Dichas comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, y remitirse por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de su recepción y contenido.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aun cuando no se reciban por encontrarse el mismo vacío o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, se entenderán a todos los efectos válidamente realizadas el día que se intentaron, e interrumpirán en cualquier caso desde esa fecha el transcurso de los plazos para el ejercicio de los derechos y facultades previstos en este Convenio, hasta que las comunicaciones o notificaciones sean efectivamente recibidas por su destinatario.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que no sea solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en triplicado ejemplar, este Convenio de Colaboración.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0A14



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14100YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

NÚM. 3- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 2020.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, de fecha 24 de agosto del presente año, se adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia, la Dirección Provincial de Educación y el Instituto de Enseñanza Secundaria Virgen de la Calle para la realización de prácticas en formación de alumnos del Ciclo Formativo de Grado Superior de Guía, Información y Asistencia Turística del IES Virgen de la Calle”.

Una vez remitido a la Dirección Provincial de Educación el texto del convenio para su firma, desde la mencionada Dirección Provincial se ha instado a la Diputación Provincial de Palencia a sustituir la palabra “convenio” por la palabra “acuerdo” en el texto del convenio, no pudiendo en otro caso procederse a la firma del mismo.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación y sustituir la palabra “convenio” por la palabra “acuerdo” en el texto del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia, la Dirección Provincial de Educación y el Instituto de Enseñanza Secundaria Virgen de la Calle para la realización de prácticas en formación de alumnos del Ciclo Formativo de Grado Superior de Guía, Información y Asistencia Turística del IES Virgen de la Calle”, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 24 de agosto de 2020.

ACCIÓN TERRITORIAL

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PÁRAMO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL MANTENIMIENTO DEL REPETIDOR TDT. ANUALIDAD 2020.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor TDT. Anualidad 2020, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfonso Álvarez Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo, con C.I.F. nº P-3424600-I y con domicilio social en la Plaza Ayuntamiento, 1 de Villota del Páramo (Palencia), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1º.-Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que no



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

nos encontramos ante una subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

2º.-Que en virtud de la competencia regulada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de “racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”, entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra *“la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal... o coordinación de la prestación unificada de servicio de los municipios de su respectivo ámbito territorial”*.

3º.- Que la Diputación de Palencia instaló en 2007 un repetidor de televisión digital terrestre en término Municipal de Villota del Páramo, concretamente en la pedanía de Acera de la Vega, el cual da cobertura a las localidades de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Acera de la Vega, Celadilla del Río, Villosilla de la Vega, Poza de la Vega, Valcabadillo, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga de la Vega, San Martín del Obispo, Santervás de la Vega, Villarrobejo, Quintanadiéz de la Vega, Villota del Páramo y Villapún.

4º.- Que los Ayuntamientos beneficiarios del citado repetidor han estado contribuyendo con el coste de mantenimiento del mismo y del consumo de energía eléctrica, los cuales se facturan al Ayuntamiento de Villota del Páramo, por ser este Ayuntamiento el gestor del repetidor en cuestión.

5º.- Que, al efectuar el tránsito de la televisión analógica a la digital terrestre, varias de estas localidades reciben también la señal de otros repetidores como el de Saldaña o Guardo, motivo por el que los Ayuntamientos afectados se niegan a pagar la parte que les corresponde, ya que el mantenimiento de estos repetidores es asumido por las concesionarias de acuerdo con los convenios suscritos por el Estado y la Junta de Castilla y León y no así el instalado por la Diputación de Palencia en Villota del Páramo.

6º.- Que debido a lo expuesto en el apartado anterior, es el Ayuntamiento de Villota quien tiene que hacer frente al pago de la gran mayoría del gasto de mantenimiento y consumo de energía eléctrica del mismo, lo que ocasiona un perjuicio para las arcas municipales de este Ayuntamiento.

7º.- Que el montante económico del mantenimiento asciende a la cantidad de 2.000,00 euros anuales.

8º.- Que en las anualidades 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 ya se suscribió este convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor, y por lo cual resulta conveniente su reedición.

9º.-Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la adecuada prestación del servicio de Televisión digital Terrestre (TDT) a los ciudadanos, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2X12355H555C355R0AI4**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de 2.000,00 euros que se ocasionen con motivo del mantenimiento y consumo eléctrico del repetidor de televisión digital terrestre sito en la localidad de Acera de la Vega.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9C de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad al plazo de justificación.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia se compromete a contribuir económicamente al pago de los gastos de mantenimiento del repetidor de TDT de Acera de la Vega

El Ayuntamiento de Villota del Páramo realizará los mantenimientos técnicos y de suministro eléctrico necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del citado repetidor.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.49100.46201/9c (Subvención Aytos mantenimiento repetidores de televisión) del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.000.- euros, librando al Ayuntamiento de Villota del Páramo el 100% de este importe, es decir, 2.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Sexta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO.

El AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0A14



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14100YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de la Diputación, remitiendo la justificación del convenio.
- Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de la actividad subvencionada firmado por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa.
- Declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.
- Copia compulsada de las facturas de los gastos efectuados para el mantenimiento del repetidor.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000.- euros.

En el mismo plazo del 15 de noviembre del año en curso se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2X12355H555C355R0AI4**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Villota del Páramo

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 1 de diciembre de 2020.

Posibilidad de prórroga: no se contempla.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0A14



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMPOS.

La Mancomunidad de Campos remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad en sesión de 6 de agosto de 2020, se emite informe, en base a los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Se da traslado, mediante certificado de la Secretaria Interventora del acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Campos (Palencia) el día 6 de agosto de 2020.

Según consta en el certificado, por la Presidencia se da cuenta a los miembros de la Asamblea de la necesidad de iniciar acuerdo de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, con la finalidad de suprimir los fines que, están previstos en los estatutos pero no se cumplen, siendo requisito de obligado cumplimiento para participar en la convocatoria de subvenciones a Mancomunidades y otras Entidades Locales Asociativas, con cargo a la Cooperación Económica Local General del año 2020 (Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León), el cumplir con todos y cada uno de los fines recogidos en los Estatutos

Se propone la modificación del artículo 3.1. de los Estatutos de la Mancomunidad que en su redacción actual dispone:

Son fines de la Mancomunidad:

- a) Recogida de residuos urbanos
- b) Mejora de comunicaciones intermunicipales



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

- c) Urbanismo
- d) Protección de la salubridad pública

La redacción propuesta indica:

Son fines de la Mancomunidad:

- a) Recogida de residuos urbanos.

Segundo.- La tramitación para la aprobación y modificación de los Estatutos de las Mancomunidades se regula por la normativa autonómica, en el caso de Castilla y León, en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, de acuerdo con la cual:

La iniciativa para la modificación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste.

Cuando el acuerdo del órgano de gobierno de la mancomunidad sea favorable a la iniciativa, uno y otra serán sometidos a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35.

La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos, si bien cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, como ocurre en la modificación que se tramita, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la modificación, que de acuerdo con el art. 38.4 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, es una modificación puntual y no sustancial, del art. 3.1 de los Estatutos de la "Mancomunidad de Campos", con objeto de eliminar aquellos fines que no se cumplen, de tal forma que el art. 3.1 pasa a tener una nueva redacción:

"Artículo 3º.- Fines de la Mancomunidad.

1.- Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Recogida de residuos urbanos".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2X12355H555C355R0AI4**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

Segundo.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

NÚM. 6.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Con fecha 31 de mayo de 2016, la Diputación Provincial de Palencia formalizó el contrato administrativo de servicios para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A. (anteriormente LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. y ONET SERALIA, S.A.), por el plazo de dos años, periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2018, en el precio por hora de servicio prestada de 15,20 euros (IVA excluido) y el presupuesto máximo para los dos años de duración de 10.108.800,00 euros, el cual ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones, la última por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de 22 de junio de 2020 para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 se acordó la aprobación del nuevo expediente de contratación y la autorización del gasto plurianual correspondiente por el siguiente importe para los dos años de duración inicial del contrato y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	TOTAL (incluido 4% IVA)
43.23102.22709.102	5.112.000,00 €	6.816.000,00 €	1.704.000,00 €	13.632.000,00 €

Con fecha 5 de noviembre de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, el anuncio de licitación del nuevo expediente de contratación. Tras su tramitación, el nuevo contrato fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 4 de marzo de 2020 a la Unión Temporal de Empresas integrada por CLECE, S.A. (NIF: A80364243) y ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. (NIF: A47379235) (50%).

Con fecha 4 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato a la UTE integrada por las empresas CLECE, S.A. y ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.. Durante el plazo previsto para la presentación del Recurso Especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al que está sujeto dicho acto de adjudicación, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estado de alarma que fue prorrogado por sucesivos Reales Decretos. La Disposición adicional tercera del mismo prevé que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, por lo que el plazo de presentación del recuso quedó suspendido.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

Asimismo, el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº 73 de 18 de marzo), estableció que, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

El citado último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP prevé que “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato...”

En base a lo anterior, el 27 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia acordó prorrogar el vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A por un plazo de tres meses, periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de que la prórroga pudiera reducirse o extenderse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Presentado recurso frente al referido acuerdo de adjudicación del nuevo contrato, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León mediante resolución 81/2020 (recurso 62-2020), con fecha 18 de junio de 2020, resolvió estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las mercantiles Sarcyl Social S.L. y Dynaqua Medio Ambiente S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Palencia, de 4 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la provincia de Palencia, y anular la adjudicación realizada con retroacción de las actuaciones a fin de que se motive adecuadamente la valoración de las proposiciones presentadas.

Con tal motivo, la Junta de Gobierno de la Diputación, con fecha 22 de junio de 2020, acordó prorrogar el vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A, NIF: A47379235, por un plazo de tres meses, periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, sin perjuicio de que en el momento en el que se formalizase el nuevo contrato dicha prórroga quedara sin efecto.

Retrotraídas las actuaciones y elaborado informe sobre los criterios que dependen de un juicio de valor motivando la valoración de las proposiciones presentadas, sin alterar la puntuación que fue otorgada anteriormente a todos los licitadores, la Junta de Gobierno de la Diputación, con fecha 24 de agosto de 2020, acordó nuevamente adjudicar el contrato a la UTE integrada por las empresas CLECE, S.A. y ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.

Contra dicho acuerdo de adjudicación se ha presentado nuevamente Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2X12355H555C355R0AI4



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14I00YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

por las mercantiles Sarcyl Social S.L. y Dynaqua Medio Ambiente S.L, según comunicación recibida en esta Diputación con fecha 17 de septiembre de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, la tramitación del procedimiento de contratación queda en suspenso al presentarse el recurso contra la adjudicación del contrato, por lo que no resulta posible la formalización del nuevo contrato.

Por el Coordinador de los Servicios Sociales de esta Diputación se ha emitido informe en el que se propone que se acuerde una prórroga extraordinaria del contrato por un plazo de tres meses en base a lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en relación con el artículo 29.4 de la LCSP, teniendo en cuenta que a través del contrato de Ayuda a Domicilio, se presta un servicio esencial de apoyo a la autonomía personal, mediante cuidados personales destinados a facilitar las actividades básicas de la vida diaria y atenciones que necesita la persona, facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal o prevenir el deterioro individual o social, que hace que sea un servicio de prestación sucesiva en el que existen evidentes razones de interés público para no interrumpir la prestación, concretadas en la necesidad de reforzar la protección de las familias y colectivos vulnerables, que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales.

No existiendo un nuevo adjudicatario del contrato y tratándose el Servicio de Ayuda a Domicilio de una prestación esencial, siendo obligatoria su provisión y debiendo estar públicamente garantizado, a tenor de lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, se hace necesaria la continuidad de su prestación por el actual adjudicatario.

No habiéndose podido formalizar el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos de contratación pública durante el estado de alarma y la suspensión de la tramitación del nuevo procedimiento de contratación debido a la interposición del recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el referido artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en relación con el artículo 29.4 de la LCSP (que preveía la posibilidad de prorrogar este contrato por 9 meses) procediéndose a prorrogar el contrato originario en las mismas condiciones, sin perjuicio de que en el momento en el que se formalice el nuevo contrato dicha prórroga quedará sin efecto.

Respecto al periodo de duración de la prórroga, se estima que puede establecerse por un periodo de tres meses, comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, dado que en ningún caso se supera el plazo de 9 meses de posible prórroga extraordinaria a que se refiere el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

Asimismo, teniendo en cuenta que la autorización del gasto para el nuevo contrato se hizo inicialmente sobre la previsión de su inicio, la cual no pudo llevarse a cabo, y con el fin de poder disponer del crédito presupuestario necesario del gasto que esta prórroga supone, se hace necesario liberar parte del gasto autorizado inicialmente. Ello sin perjuicio del reajuste del gasto que sea necesario llevar a cabo una vez se conozca la fecha definitiva de inicio de la ejecución del nuevo contrato.

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno de la Diputación al haberse delegado dicha atribución por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de febrero de 2016 y por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de julio de 2019.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2X12355H555C355R0A14**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/9238/2020

Código Documento
SEC14100YF

Fecha del Documento
28-09-20 14:42

Primero.- Prorrogar el vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A, NIF: A47379235, por un plazo de tres meses, periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que en el momento en el que se formalice el nuevo contrato dicha prórroga quedará sin efecto.

Segundo.- El precio por hora de servicio prestada durante el periodo de prórroga será el actualmente vigente de 15,20 euros (IVA excluido), que para un número de 75.000 horas estimado durante dicho plazo supone un total de 1.185.600 € (4% del IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23102.22709.102 del vigente Presupuesto de esta Diputación. El presupuesto máximo para dicho periodo asciende a la cantidad de 1.263.600,00 € (IVA incluido), cuantía máxima no exigible por el adjudicatario que se abonará en función de los servicios efectivamente prestados.

Durante el periodo de prórroga, el adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las mejoras ofertadas en su proposición que correspondan en proporción al tiempo prorrogado, consistentes en ayudas técnicas por importe de 3.337,50 euros y 375 horas de respiro y acompañamiento al usuario correspondientes a tres meses de prórroga.

Tercero.- Anular parcialmente el gasto que fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 para la presente anualidad del nuevo contrato, en la cuantía anteriormente señalada de 1.263.600 euros.

Cuarto.- Que se proceda a la redacción de la correspondiente addenda, sin que en nada se alteren, modifiquen o varíen las restantes condiciones vigentes del contrato.

Quinto.- Que se notifique la presente al adjudicatario y dese traslado a la Intervención de Fondos Provinciales y a los Servicios Sociales de esta Diputación.

NÚM. 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.